CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N° 001

(21 ENE. 2013)

ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO DEL CONCEJO Nº 71 DE 1994 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS Nº 037 DE 1995 Y 136 DE 1997 DE CREACIÓN DEL "HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO" UN ARTÍCULO QUE LE PERMITA AL HOSPITAL PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ORDEN MUNICIPAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un artículo al Acuerdo de Concejo No. 71 del 12 de agosto de 1994 modificado por los Acuerdos de Concejo Nos. 37 del 14 de septiembre de 1995 y 136 del 3 de febrero de 1997, en los siguientes términos:

"El Patrimonio de la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno, se destinará al cumplimiento de su objetivo, funciones legales y estatutarias, por lo tanto podrá desarrollar actividades e inversiones para la prestación de los servicios que constituyen su finalidad e igualmente en

esquemas societarios que busquen el bienestar de los habitantes del Municipio de Palmira, como la constitución de empresas de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico del orden municipal, previa autorización de su Junta Directiva o quien haga sus veces"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de la Ciudad de Palmira – Valle, a los Nueve (9) días del mes de Enero de dos mil trece (2013)

LUZ DEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE

OSCAR ARMANDO TRUJILLO
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ INAGÁN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOHN ERIC NEWBALL VELASCO
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal Nº 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO DEL CONCEJO Nº 71 DE 1994 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS Nº 037 DE 1995 Y 136 DE 1997 DE CREACIÓN DEL "HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO" UN ARTÍCULO QUE LE PERMITA AL HOSPITAL PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ORDEN MUNICIPAL"

Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Enero Cuatro (4) de dos mil trece (2.013)
SEGUNDO DEBATE: Enero nueve (09) de dos mil trece (2.013)

Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de Enero de dos mil trece (2.013)

Atentamente;

John Eric Newball Velasco
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal Nº 001: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO DEL CONCEJO Nº 71 DE 1994 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS Nº 037 DE 1995 Y 136 DE 1997 DE CREACIÓN DEL "HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO" UN ARTÍCULO QUE LE PERMITA AL HOSPITAL PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ORDEN MUNICIPAL" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de Enero de dos mil trece (2.013)

Atentamente;

John Eric Newball Velasco
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, diez y seis (16) días del mes de enero de dos mil trece (2.013) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal Nº 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO DEL CONCEJO Nº 71 DE 1994 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS Nº 037 DE 1995 Y 136 DE 1997 DE CREACIÓN DEL "HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO" UN ARTÍCULO QUE LE PERMITA AL HOSPITAL PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ORDEN MUNICIPAL" Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

John Eric Newball Velasco
Secretario General

El presente Acuerdo No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO DEL CONCEJO No. 71 DE 1994 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 037 DE 1995 Y 136 DE 1997 DE CREACION DEL "HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO" UN ARTICULO QUE LE PERMITA AL HOSPITAL PARTICIPAR EN LA CONFORMACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL ORDEN MUNICIPAL, fue recibido el 18 de Enero de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 21 de Enero de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO DEL CONCEJO No. 71 DE 1994 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 037 DE 1995 Y 136 DE 1997 DE CREACION DEL" HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO" UN ARTICULO QUE LE PERMITA AL HOSPITAL PARTICIPAR EN LA CONFORMACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL ORDEN MUNICIPAL, se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Palmira, 21 de Enero de 2013

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 001 de Enero 21 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 22 de Enero de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 001 de Enero 21 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Elaboró: Faliola M

Palmira, Enero 21 de 2.013

Doctor
JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Palmira.-

Asunto: Concepto jurídico sobre el Acuerdo No. 001de Enero 9 de 2.013.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito manifestar a Usted que el Acuerdo No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO DEL CONCEJO No. 71 DE 1.994 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 037 DE 1995 Y 136 DE 1997 DE CREACIÓN DEL "HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO" UN ARTÍCULO QUE LE PERMITA AL HOSPITAL PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ORDEN MUNICIPAL", remitido para su sanción por el Honorable Concejo Municipal de Palmira, se encuentra enmarcado en normas del orden constitucional y legal que permiten que los Concejos Municipales autoricen al Alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo y determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

En el orden Constitucional, el Proyecto de Acuerdo cumple cabalmente con lo establecido por los artículos 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia en relación con las facultades que les confieren a los Concejos y a los Alcaldes Municipales. En ellos se determina:

"Artículo 313. Corresponde a los Concejos: *1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."*

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."*

En el orden legal, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que: *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...) 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del*

municipio.", y la misma norma con respecto de la administración municipal, otorga como facultad: "*13. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio."*

De acuerdo con la Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, entre otras la sentencia **T-546/09** ha previsto que existe una relación directa entre el derecho al agua potable y el derecho a la vida y la salud, así "(...) Pues bien, cuando el agua potable se destina al consumo humano adquiere carácter de derecho fundamental y es susceptible de protección mediante tutela, dado que sin ella se ponen en serio riesgo los derechos a la vida, la salud y la dignidad de las persona. Así lo ha reconocido la Corte desde la Sentencia T-578 de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero".

Entonces, en desarrollo de esta marco normativo, la limitante de la destinación de los recursos de Patrimonio del *"Hospital Raúl Orejuela Bueno"*, que le limita la participación en la conformación de sociedades o asociaciones del orden municipal, que le permita en el marco del artículo 209 de la Constitución el apoyo a la gestión de la administración municipal, se hace necesario la ampliación de las inversiones que puede realizar esta empresa social del Estado del orden municipal, y en el marco de las competencias del Honorable Concejo Municipal de Palmira, la modificación del artículo Décimo de los Estatutos del *"Hospital Raúl Orejuela Bueno"*, que le permitirán participar en la conformación de empresas de servicios públicos del orden municipal es totalmente ajustada a Derecho, razón por la cual puede procederse a su Sanción.

Atentamente,

JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO
Secretario Jurídico

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COBO

RADIO DIFUSORA
Armonías del Palmar
CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 72 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 21 de Enero de 2.013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 001, "POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO DEL CONCEJO No. 71 DE 1994 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 037 DE 1995 y 136 DE 1997 DE CREACIÓN DEL" HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO" UN ARTICULO QUE LE PERMITA AL HOSPITAL PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMILICIARIOS DEL ORDEN MUNICIPAL"**

ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Enero 21 de 2013.